

**FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS
NIT 830.142.623-9**

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá
edgar.pedraza@fmc-ag.com
315 7869915 - 2941400 Ext. 3303 - 3308



**REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS Y PARTICIPACIÓN EN
ACTIVIDADES
FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONFRESENIUS, en uso de las atribuciones contenidas por los Estatutos vigentes y:

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Junta Directiva de FONFRESENIUS expedir los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
2. Que el Estatuto vigente determina el vínculo de asociación.
3. Que se hace necesario establecer, mediante reglamento, la información y documentos requeridos para el uso de los servicios por parte de la totalidad de los asociados a FONFRESENIUS.
4. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Reglamentar el uso de los servicios que preste el Fondo de Empleados FONFRESENIUS a los asociados y sus familiares, conforme a lo establecido en las normas y estatutos vigentes.

ARTICULO 2. TIPOS DE SERVICIO O ACTIVIDAD.

Los servicios que presta el Fondo de Empleados FONFRESENIUS a sus asociados están contemplados dentro de los siguientes tipos:

Salud.
Educación y/o capacitación.
Recreación y turismo
Pólizas en general (Exequiales, salud, etc).
Seguros.
Comerciales
Bonos
Boletas de cine
Ayuda a la comunidad.
Otros.

**ARTICULO 3. CONVENIO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O
DESARROLLO DE ACTIVIDADES.**

De conformidad con el Estatuto vigente cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios el Fondo de Empleados FONFRESENIUS, podrá prestarlos por intermedio de otras entidades, preferiblemente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.

Gerencia Tus Sueños

www.fonfresenius.co

**FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS
NIT 830.142.623-9**

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá
edgar.pedraza@fmc-ag.com
315 7869915 - 2941400 Ext. 3303 - 3308



ARTÍCULO 4. ANTIGÜEDAD REQUERIDA PARA HACER USO DE LOS SERVICIOS Y/O CONVENIOS

Los servicios o convenios que presta el Fondo de Empleados FONFRESENIUS a sus Asociados tienen la característica de que pueden ser tomados de manera inmediata al momento de la asociación al Fondo.

ARTÍCULO 5. ANTIGÜEDAD PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES

Cuando el Fondo de Empleados FONFRESENIUS, realice alguna actividad que requiera algún tiempo mínimo de asociación o alguna condición especial para la asistencia y/o participación de la misma, esta se informará al momento de la invitación y/o el lanzamiento del beneficio; no obstante y por "excelencia", se seguirá aplicando el 30 de junio de cada año, como fecha límite de afiliación.

PARÁGRAFO 1. En cuanto a los obsequios y/o Bonos en general, serán beneficiarios, quienes se encuentren activos como asociados y no estén en solicitud de retiro, en el momento del lanzamiento del beneficio. La administración informará la antigüedad requerida en el momento de realizar la actividad.

PARÁGRAFO 2. Los bonos o beneficios que no sean reclamados en los plazos estipulados para cada actividad podrán ser utilizados para actividades de ayuda a la comunidad. La administración del Fondo dejará constancia de la manera como se realiza la distribución de estas ayudas.

ARTÍCULO 6. CUBRIMIENTO

Los servicios de nuestro portafolio podrán extenderse a quien el asociado autorice y el prestador de servicio lo permita, teniendo en cuenta que si la modalidad de pago es a través de Fonfresenius debe realizarse vía nómina.

ARTÍCULO 7. DURACIÓN

Los servicios y/o actividades pueden ofrecerse a través del Fondo de Empleados FONFRESENIUS, en tanto el asociado esté hábil en el Fondo y dando cumplimiento a sus obligaciones como asociado.

ARTICULO 8. MODALIDADES DE PAGO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

Aunque los recursos para los servicios serán asumidos por el Asociado en su totalidad, el Fondo de Empleados FONFRESENIUS es el responsable de realizar los pagos a favor de los proveedores y para el efecto, brindará alternativas de pago acorde con el servicio y capacidad de pago del asociado. Todos los servicios serán descontados de la nómina del asociado.

Gerencia Tus Sueños

www.fonfresenius.co

FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS
NIT 830.142.623-9

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá
edgar.pedraza@fmc-ag.com
315 7869915 - 2941400 Ext. 3303 - 3308



1. **Por el módulo de servicio:** Los cobros serán mensuales acorde a las primas totales o a prorrata, sin cobro de intereses, las inclusiones irán hasta la fecha de vigencia, su renovación será automática y existirá aviso sobre la misma al correo registrado por el asociado. Las novedades de inclusión y exclusión tendrán una periodicidad mensual, al igual que el pago al proveedor.
2. **Por el módulo de créditos:** Esta modalidad tendrá cobros mensuales, acorde a la línea de crédito solicitada con previo cumplimiento en el reglamento de crédito vigente, implica cobro de interés, no tienen renovación automática, su vigencia es limitada, con un único pago al proveedor por el servicio o producto solicitado.

PARAGRAFO 1. FONFRESENIUS podrá establecer para el uso de sus convenios como soporte de solicitud de financiación, un correo electrónico el cual es guardado en la carpeta del asociado, siempre y cuando se pacten plazos de financiación máximo a tres **(03)** meses con un monto mensual de **Trescientos mil pesos m/cte. (\$300.000.00)** también como máximo.

ARTÍCULO 9. CAUSALES DE CANCELACION TOTAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES:

De conformidad con el Estatuto vigente, serán causales de cancelación total de los derechos y servicios los siguientes:

- a) **Retiro Voluntario:** El Asociado que presente su retiro voluntario al Fondo de Empleados FONFRESENIUS, dejara de gozar de los servicios y/o beneficios prestados por la entidad.
- b) **Desvinculación de la Entidad Empleadora:** La desvinculación laboral de las empresas que determinan el vínculo de asociación, implica la pérdida inmediata del carácter de Asociado por lo cual el Asociado dejará de gozar de los servicios y/o beneficios prestados por la entidad, excepto quienes al momento de su retiro de la entidad empleadora soliciten continuar como Asociados pre o pensionados, y la Administración del Fondo de Empleados FONFRESENIUS, previo análisis lo haya aceptado.
- c) **Exclusión de los Asociados:** Los Asociados del Fondo de Empleados FONFRESENIUS perderán el carácter de tales, cuando se determine su exclusión por las causales previstas en el Estatuto, al perder el carácter Asociado dejara de gozar de los servicios y/o beneficios prestados por la entidad.
- d) **Muerte del Asociado:** En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de Asociado a partir de la fecha de ocurrencia del deceso.
- e) Por infracción al Estatuto, Reglamento, Resoluciones del Fondo de Empleados FONFRESENIUS, Leyes, Decretos y Resoluciones en materia sobre Fondos de Empleados.
- f) Por negarse a desempeñar los cargos que le sean conferidos sin razones válidas, a juicio de la junta directiva.
- g) Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones sociales y

Gerencia Tus Sueños

www.fonfresenius.co

**FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS
NIT 830.142.623-9**

Carrera 7 No. 156 10 Piso 26 Torre Krystal Bogotá
edgar.pedraza@fmc-ag.com
315 7869915 - 2941400 Ext. 3303 – 3308



administrativas que se le confíen.

- h) Por mora mayor de sesenta (60) días en el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Fondo de Empleados FONFRESENIUS.
- i) Por no concurrir a las reuniones a las cuales fue convocado por el Fondo de Empleados FONFRESENIUS.

PARÁGRAFO 1. Al momento de la cancelación del uso del servicio y/o beneficio por cualquiera de los medios anteriormente nombrados se entiende que su desvinculación es de manera inmediata y que por ello ya no goza de los mismos.

PARÁGRAFO 2. Las pólizas de seguros y los servicios de salud tendrán vigencia hasta la fecha de novedades que maneja cada prestador del servicio y se debe registrar previamente la solicitud de retiro en el sistema que maneja FONFRESENIUS.

PARÁGRAFO 3. Los Asociados que hayan cancelado por anticipado el valor total de la Póliza, de igual manera tendrán cobertura hasta el último día del mes siguiente al que se realice el registro de la solicitud de retiro en el sistema de FONFRESENIUS y en caso de presentar valores a favor estos serán reintegrados en su liquidación o abonados a saldos de crédito si el titular presenta saldos a su cargo.

ARTÍCULO 10. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

El Fondo de Empleados FONFRESENIUS, en su Estatuto contempla los deberes y derechos de los Asociados, los cuales es deber fundamental de los Asociados, conocer, aceptar y cumplir.

La Junta Directiva podrá modificar, actualizar, aclarar e interpretar el presente Reglamento mediante acuerdos con base en las normas de Ley y el Estatuto vigente.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

De la aprobación del presente Reglamento queda constancia en el acta de reunión ordinaria celebrada el veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y rige a partir de la fecha.

Jorge de Jesus Rojo Martinez
Presidente

Carlos Alberto Betancurt Caicedo
secretario

Gerencia Tus Sueños

www.fonfresenius.co